



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nro.585/2024 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO A, 06 de Noviembre de 2024

Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley.

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE PERDONAZO TRIBUTARIO PARA GESTIONES ANTERIORES

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley Autónoma Municipal, tiene por objeto establecer incentivos de Alivio Tributario sobre Tributos Municipales para los contribuyentes naturales y jurídicos que sean propietarios de bienes inmuebles, vehículos automotores y actividades económicas que se encuentran establecidos dentro de la jurisdicción del Municipio de El Torno.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Los beneficios establecidos en la presente Ley Autónoma Municipal son de aplicación y cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de El Torno.

Artículo 3.- (ALCANCE)

- I. El Perdonazo Tributario Municipal alcanza a las deudas Tributarias Municipales existentes por concepto de los siguientes Tributos:
 - a. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), a todas las gestiones adeudadas y existentes hasta la gestión 2022.
 - b. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), a todas las gestiones adeudadas y existentes hasta la gestión 2022.
 - c. Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT), de Bienes Inmuebles y Vehículos e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores para aquellos actos que hubiesen dado lugar al nacimiento de la obligación tributaria hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - d. Patentes Municipales de Funcionamiento, a las gestiones adeudadas y existentes hasta la gestión 2022.
- II. El Perdonazo Tributario Municipal, comprende en la condonación del 100% de las multas, intereses y accesorios generados por el incumplimiento de pagos para todas las gestiones en mora, siempre que exista el pago al contado del tributo omitido actualizado de acuerdo a la legislación vigente al momento de la obligación tributaria, y condonación del 50% para los contribuyentes que se acojan a un plan de pago.
- III. Las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las transferencias de Vehículos Automotores podrán ser regularizadas solo mediante la modalidad de pago al contado.

Artículo 4.- (Regularización de Licencias de Funcionamiento) Las actividades económicas establecidos dentro del municipio que no cuenten con su correspondiente licencia de funcionamiento podrán obtener la misma durante la vigencia de la Ley del perdonazo tributario, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha de inicio de su actividad económica, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las respectivas Normativas Municipales reglamentarias (sección de

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



fiscalización tributaria y licencia de funcionamiento), exentos de todo pago de multas, intereses y accesorios.

Artículo 5.- (PLAZO) La fecha de vencimiento para el beneficio del Perdonazo Tributario Municipal establecidos en la presente ley, será efectivo hasta el 31 de diciembre del 2024.

Artículo 6.- (VENCIMIENTO DE PLAZO). Una vez vencido el plazo establecido en el artículo 5 (plazo), se iniciará los procesos de fiscalización correspondientes, lo que conllevará el recargo del 100% de tributos omitidos y quedando la Administración de fiscalización Tributaria facultada para dar inicio a la fase de Ejecución Tributaria, aplicando procedimientos administrativos de acuerdo a normativas tributarias vigentes.

Artículo 7.- (MODALIDADES DE PAGO) Los contribuyentes y/o terceros responsables que se acojan al perdonazo de Deudas Tributarias Municipales, podrán hacerlo realizando el pago al contado o solicitando un plan de pagos.

Artículo 8.- (PAGO AL CONTADO) El sujeto pasivo y/o tercero responsable que se acojan a la modalidad de pago al contado, se beneficiaran de manera inmediata con la condonación del 100% de multas e intereses y accesorios, siempre y cuando cancele la totalidad del tributo omitido que corresponda, en un pago único dentro del plazo de vigencia de perdonazo de Deudas Tributarias Municipales, según lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley Municipal.

- I. En caso de solicitar el interesado un plan de pagos de las Deudas Tributarias municipales acogiéndose a los beneficios de la presente Ley, dicha modalidad no podrá superar el plazo máximo de 10 cuotas mensuales, con un mínimo de 100 unidades de fomento a la vivienda (UFVS) o su equivalente en bolivianos.
- II. Excepcionalmente cuando el contribuyente fundamente que no es posible pagar sus tributos en el plazo máximo establecido en el parágrafo anterior, la Administración Tributaria Municipal, queda facultada para ampliar el plazo hasta un máximo de 20 cuotas mensuales.
- III. En caso que el interesado, sujeto pasivo y/o tercero responsable, quiera acogerse al perdonazo por deuda tributaria municipal que anteriormente haya sido objeto de plan de pagos incumplidos, el proceso de regularización se aplicara mediante un nuevo plan de pagos o mediante pago al contado, a elección del interesado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.
- IV. La modalidad plan de pago no alcanza al Impuesto Municipal a la transferencia o Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas, los contribuyentes que tengan deudas por este impuesto, solo podrán acogerse a la modalidad de pago al contado.

Artículo 9.- (INCUMPLIMIENTO A PLANES DE PAGO Y EJECUCIÓN TRIBUTARIA) El incumplimiento de cualquiera de las cuotas establecidas en el plan de pagos, tendrá como resultado la pérdida del beneficio establecido en la presente ley de perdonazo tributario Municipal, haciendo la deuda líquida, exigible y el plazo vencido, constituyéndose el plan de pagos en Título Ejecutivo, debiendo la Administración Tributaria Municipal realizar una re-liquidación del total de la deuda tributaria con intereses, multas y accesorios que corresponda, conforme a la normativa legal vigente al momento del nacimiento de la Obligación Tributaria. Los pagos que se hubieren realizados se consideran como pagos a cuenta de la deuda así determinada.

Artículo 10.- (REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL) Fuera de los requisitos puntuales para cada caso establecidos en la presente ley, los requisitos principales serán los siguientes:

- I. En el caso de que el Tributo sea a la propiedad de bienes inmuebles o su transferencia.
 - a. Actualización voluntaria de datos técnicos catastrales por parte del sujeto pasivo y/o tercero responsable, a través de una declaración jurada o Avalúo Fiscal que será realizada por los técnicos de la Dirección de Catastro Urbano Rural y/o la

“Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras”

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Dirección de Planificación Territorial, la misma que será base de liquidación del tributo dentro del programa de Alivio de Deudas Tributarias Municipales.

- b. El beneficio se consolida con el pago total de la Deuda Tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.
- II. En el caso de que el tributo sea de la Patente Municipal a la Actividad Económica.
- a) Actualización de la información de la actividad económica que desarrolla.
 - b) El beneficio se consolida con el pago total de la Deuda Tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.

Artículo 11.- (VIGENCIA) La presente ley para efectos de beneficio de Perdonazo Tributario Municipal tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, a partir de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- El perdonazo tributario para el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, se aplicará de forma masiva en sistema, dado que el sujeto pasivo o tercero responsable no necesita actualizar datos técnicos por la naturaleza del objeto grabado.

Disposición Adicional Segunda.- Se instruye a las Instituciones competentes y al RUAT, realizar los cambios actualizaciones de acuerdo a Ley 2492 Código Tributario Boliviano y adecuaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Disposición Adicional Tercera.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar la difusión masiva de la presente Ley Autonómica Municipal en todos los medios de comunicación existentes.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- El ejecutivo municipal a través de la dirección de finanzas y la unidad de recaudaciones, tomara las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria.

Disposición Final Segunda.- La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

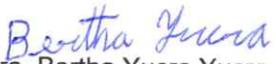
Disposición Final Tercera.- Se abroga y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias durante la vigencia de la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Sr. Constancio Mamani Navia
CONCEJAL PRESIDENTE




Sra. Bertha Yucra Yucra
CONCEJALA SECRETARIA

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



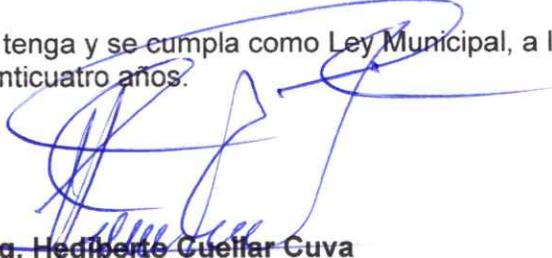
Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los *14* días del mes de *Noviembre* de dos mil veinticuatro años.


Ing. Héctor Cuellar Cuva
ALCALDE MUNICIPAL

Ing. Héctor Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO



"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 